



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
— DEL ESTADO DE —  
BAJA CALIFORNIA

# Informe Individual de Auditoría

Universidad Autónoma de Baja California  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017



Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali Baja California 8 de Abril de 2019

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	1.1 Marco legal y objeto	1
	1.2 Antecedentes de la auditoría	1
	1.3 Criterios de selección	2
	1.4 Objetivo de la auditoría	2
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	1.6 Alcance de la auditoría	3
	1.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Universidad Autónoma de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 08 de febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/191/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Universidad Autónoma de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Crisóforo Victor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; C.P. Jose Martin Murillo Rochin, Auditor Coordinador; C.P. Susana Barreras Martinez, Auditor; C.P. Carlos Dario Lizarraga Chaidez, Auditor; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1."; L.C. Julian Rosario Cota, Auditor Coordinador; C.P. Maria Guadalupe Montes Ibarra, Auditor Supervisor; C.P. Teresita de Jesus Gallardo Duran, Auditor Encargado; Arq. José Saúl Palma Castro, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública "A1.4.1"; ING. Jesus Alberto Gutiérrez Monzón; Auditor Coordinador; Srq. Luis Fidel Grappin Nacvarro; Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente, y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 28 de febrero de 1957, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley Orgánica que crea la Universidad Autónoma de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Universidad Autónoma de Baja California, tiene como objetivo general, prestar sus servicios educativos en los 5 municipios del Estado de Baja California, atendiendo al 61.3% de la población que cursa estudios superiores en el Estado, proporcionando estudios de licenciatura, posgrado y programas no formales de extensión, tales como idiomas, artes, deporte y educación continua, entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera como a continuación se indica:

### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 616,889,459	15%	Circulante	\$ 142,164,641	4%
No circulante	\$ 3,445,547,314	85%	No circulante	\$ 387,746,824	10%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 3,532,037,353	86%
Total Activo	\$ 4,061,948,818	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 4,061,948,818	100%

### Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 3'863,040,684
Egreso	\$ 3,811,238,638
Variación	\$ 51'802,046

### I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado Miles de pesos
Universo seleccionado	\$ 3'811,238
Muestra auditada	\$ 2'186,193
Representatividad de la muestra	57%

### I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Universidad Autonoma del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DMEF-28	<b>Solicitud de aclaración</b>

Se pagaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de cargas financieras derivadas por la concentración de ingresos federales \$ 115,109, debido a que la Universidad aplicó recursos que la Secretaria no lo consideró como propios del Subsidio Ordinario con clave U06 así mismo, dicho acto se sujeta a lo dispuesto por los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-07-DMEF-39	<b>Solicitud de aclaración</b>

Durante el ejercicio fiscal 2017 invirtió parte de los recursos disponibles en instrumentos de inversión considerados de riesgo en el mercado bursátil, contraviniendo lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 4 de dicha ley así mismo, dicho acto se sujeta a lo dispuesto por los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-07-DMEF-50	<b>Solicitud de aclaración</b>

Se cotejó el valor del levantamiento físico del inventario al cierre del ejercicio sujeto a revisión con el saldo de la cuenta de Inventario y el reporte de control de existencias, conforme lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", observándose que no cuenta con un inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2017 de los libros que conforman el acervo bibliotecario, que sustenten el saldo contable por un monto de \$ 193'756,847. Por lo que se incumple con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad, el cual refiere que los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo dicha omisión se sustenta a lo que dispone por los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DMEO-02	<b>Solicitud de aclaración</b>

Del contrato de obra No. ENS-O-RF-001-2017, de fecha 24 de julio de 2017, por un importe modificado de \$ 5'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de la 1era etapa de edificio de laboratorios en un nivel para el Instituto de Investigaciones Oceanológicas (IIO), ubicado en la unidad Ensenada, Campus Ensenada", se observó mala planeación de la obra pública en virtud de que durante el proceso de la obra se modificó sustancialmente el objeto de la misma, toda vez que el catálogo original correspondía a la construcción de un Auditorio y fue modificado durante el proceso constructivo por un laboratorio, no obstante que la obra se encontraba en pleno proceso constructivo en la etapa de cimentación y estructura, lo cual repercutió que el monto originalmente contratado se incrementara en \$ 387,587.99 C/IVA para quedar en un monto total de \$ 5'000,000.00 C/IVA, de los cuales el 64.49% corresponde a obra extraordinaria por un importe de \$ 3'224,532.89 C/IVA, incumplándose con lo establecido en el Primer Párrafo de Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DME0-02	<b>Solicitud de aclaración</b>

Del contrato de obra No. UABC-TIJ-O-LP-RE-001-2016, de fecha 12 de agosto de 2016, por un importe modificado de \$ 39'612,995.84 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de edificio administrativo de la facultad de economía y relaciones internacionales, sala de maestros, aulas de posgrados Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana", se observó una mala planeación, programación y presupuestación de la obra pública ya que durante el proceso de ejecución de los trabajos, se registraron variaciones sustanciales en los volúmenes de los conceptos contratados, incluyéndose 196 conceptos extraordinarios que ascienden a un importe de \$ 16'400,821.90 C/IVA, lo cual representa un 41.40 % del monto total contratado, asimismo se incrementó el plazo de ejecución de 350 a 645 días naturales lo cual representa un incremento del 60.57%, incumplándose con lo establecido en las Fracciones VI y VII del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DME0-03	<b>Solicitud de aclaración</b>

Del contrato de obra No. UABC-TIJ-I-RE-001-2017, de fecha 4 de agosto de 2017, por un importe modificado de \$ 3'568,365.20 C/IVA para realizar la obra: "Complemento de segundo nivel de clínica de odontología Lomas Verdes para la escuela de Ciencias de la Salud de la universidad de Baja California campus Tijuana unidad Valle de las Palmas", se observó que la propuesta del contratista fue aceptada no obstante que omitió en el cálculo del porcentaje de indirectos reflejar el costo directo de la obra e incluyó indebidamente dentro de la propuesta el 5 al millar (0.5 %) de cargo adicional correspondiente al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), lo cual generó un pago indebido al contratista por un monto de \$ 17,753.60 S/IVA, del cual la UABC argumento en su justificación que se requeriría al contratista el reintegro de dicho monto, sin embargo a la fecha no se tiene evidencia de la devolución del recurso observado. Incumplándose con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 45 y Segundo párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DME0-07	<b>Solicitud de aclaración</b>

Derivado de las inspecciones físicas realizadas a las diferentes obras ejecutadas por la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), se determinaron diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, resultando conceptos pre-estimados, por un monto global de \$ 2'214,333 C/IVA, integrado por los siguientes contratos:

No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO MODIFICADO C/IVA	OBRA	CONCEPTOS	IMPORTE C/IVA
UABC-TIJ-I-RE-001-2017	4/AGO/2017	\$ 3'568,365	COMPLEMENTO DE SEGUNDO NIVEL DE CLÍNICA DE ODONTOLÓGIA LOMAS VERDES PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA	SUM Y COLOCACIÓN DE PLACA 1.5 MM DE PLOMO MUROS EN RAYOS X; SUM Y APLICACIÓN DE PINTURA P/INTERIOR COMEX, ESMALTE 100 MATE, BLANCO EN MUROS; FIRME DE CONCRETO DE	\$ 399,366

			CALIFORNIA CAMPUS TIJUANA UNIDAD VALLE DE LAS PALMAS	15 CM ARMADO C/CONCRETO PREM F'C=200 KG/CM2; IMPERMEAB. C/CHOVATEK 4.5MM C/REFUERZO DE FIBRA DE POLIÉSTER Y MURO DE CONCRETO APARENTE DE 0.20 MTS. ARMADO F'C=250 KG/CM2	
UABC-TIJ-O-LP- RE-001-2016	12/AGOSTO/2016	\$ 39'612,996	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES, SALA DE MAESTROS, AULAS DE POSGRADOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS TIJUANA	DIVERSOS CONCEPTOS TALES COMO PUERTAS BARANDALES Y EQUIPO ELECTRICO.	1'814,967
					\$ 2'214,333

En virtud de que las obras aún se encuentran en proceso constructivo, se observa el pago de estimaciones por trabajos no ejecutados, incumpléndose con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C.

Asimismo, en el contrato No. UABC-TIJ-I-RE-001-2017 se pagó el concepto con clave A-5 "Colocación de escalera de emergencia existente en planta alta" por un monto de \$ 16,952 S/IVA (\$ 19,664 C/IVA) el cual argumentó la Entidad en su justificación que fue remplazado por un cuarto de tablaroca para equipo de succión, de lo cual no proporcionó la evidencia documental que sustente dicho cambio. Es de señalarse que las salidas de emergencia son una parte primordial de toda edificación, por lo que el no construirla, incumple con lo establecido las Fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, asimismo no se proporcionó el Dictamen del Departamento de Bomberos que valide y autorice la clausura de la salida de emergencia del proyecto original.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-07-DMEO-09	<b>Solicitud de aclaración</b>

Del contrato de obra No. UABC-TIJ-O-LP-RE-001-2016, de fecha 12 de agosto de 2016, por un importe modificado de \$ 39'612,995.84 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de edificio administrativo de la facultad de economía y relaciones internacionales, sala de maestros, aulas de posgrados Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana", se observó que conforme al convenio adicional 7 la obra concluyó el día 15 de junio de 2018; sin embargo, no se proporcionaron los documentos de cierre de la obra (Aviso de terminación, Acta de entrega recepción de los trabajos, Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de contrato y estimaciones de obra Nos. 20 y 21 con sus respectivos soportes y comprobantes de pago) no obstante ya se rebasó el tiempo de Ley para elaborarlos.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 10 solicitudes de aclaración, señalando que de estas últimas 1 no se considera para este informe individual por haberse observado en el ejercicio 2016 y anteriores.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 11 de abril de 2018 y 15 de mayo de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 20, 27 y 38 del area financiera y 3,4,6,14,15 y 25 del area de obra pública, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Universidad Autonoma del Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la informacion financiera, correspondiente a la Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cumpliendo en lo general con los principios de economia, eficiencia, eficacia, así como las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoria".

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Universidad Autonoma de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, de las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 09 ABR 2019 **O**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy\*

